

DIARIO DE AVISOS DE ALMERIA.

NUEVO BILLAR DE LA MARINA.

SITUADO EN EL

puerto, frente al desembarcadero.

En dicho establecimiento se acaba de recibir un estenso y variado surtido de vinos del reino y extranjeros, entre ellos, de Champang, Oporto, Burdeos, Manzanilla, Geréz y Málaga y cincuenta clases de licores, en rom, coñac, curasao, marasquino, agua de oro, crema de menta, id. de moca, id. de angélica, id. de apio, id. de Raspail y el tan célebre vainilla de la Martique, y otra infinidad de clases que no es posible enumerar.

Todos se espandan á precios económicos y se garantiza el contenido de cada botella.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS denominada LA ACTIVIDAD.

á cargo de D. Pedro Gomez Anton.

GLORIETA, NÚM. 6.

Dicha Agencia cuenta con un personal entendido en todos los ramos de la Administración pública y con crecido número de amigos en las dependencias de la provincia.

Los particulares satisfarán la cuota mensual de 8 reales por trimestres anticipados.

Los ayuntamientos y demás corporaciones 10 reales en la misma forma.

A toda carta que se dirija á la Agencia se le incluirá un sello de franqueo para la contestacion, sin cuyo requisito se tendrá como no recibida.

Los asuntos á que se refieran los suscritores serán relativos á los mismos ó á sus familias.

En el personal de que se compone esta Agencia hay una seccion de empleados facultativos que mediante la cantidad convencional que se establezca, tendrá á su cargo.

La formacion de toda clase de diseños de fachadas de casas; dirigir y construir toda clase de edificios; proyectar, dirigir y construir canales de riego, carreteras y caminos de hierro; levantar y dibujar toda clase de planos; medir y tasar tierras y edificios; ensayar minerales de todas clases.

Todos estos trabajos estarán competentemente autorizados.

Horas de consultas verbalmente, de 10 de la mañana á una de la tarde.

AVISO.

La cabeza parlante expuesta en el Paseo de Cádiz de esta ciudad, tiene señaladas como horas de entrada las siguientes:—Los dias festivos de 8 de la mañana á las 3 de la tarde y desde las cinco de la misma hasta las diez de la noche, y en los dias de trabajo de cinco á diez de la noche solamente.

AL PÚBLICO.

Ha llegado á esta capital el acreditado oculista señor Miguez, conocido por sus estensos conocimientos en las grandes operaciones practicadas tanto en España como en el Extranjero.

Las personas que necesitando del auxilio de la ciencia, gusten favorecerle, pasarán á la fonda del Leon, calle baja de Almanzor, donde recibe de 11 de la mañana á 5 de la tarde.

Ópera gratis á los pobres de solemnidad.

GRAN BARATO.

Competencia de jabon amarillo, en calidad y precio.—Calle de San Pedro núm. 1.

Una arroba.	40 rs.
Un quintal.	150
De dos quintales en adelante á	140

Se venden á precio de fábrica para la confeccion de jabones, resinas clarificadas, sosa cáustica de 1.ª y aceite de Palma muy superior.

ANUNCIO MUSICAL.

D. José Orihuela, plaza Virgen del Mar, 9, ha recibido un buen surtido de pianos y órganos capisivos de las mejores fábricas del país, del célebre Pleyel y otros fabricantes de París, pudiendo asegurar que dichos instrumentos son lo mejor que hasta el día han entrado en esta capital, siendo elegidos por el mismo señor Orihuela en las mismas fábricas á donde hace viajes con alguna frecuencia.

Ha recibido tambien instrumentos de cuerda y de viento, en madera y laton, cuyas buenas condiciones y afinacion garantiza.

Tiene igualmente arcos de violin, abrazaderas, boquillas para todos instrumentos; cañas para clarinete, cuerdas de piano y guitarra; zócalos de cristal, metrónomos y demás efectos pertenecientes á instrumen-

tos y un gran surtido de música en métodos, óperas, zarzuelas y piezas sueltas de las mismas, y música religiosa y con particularidad toda clase de piezas para piano á 2, 4, 6 y 8 manos y para piano y arminium.

¡ALMANAQUES! ¡ALMANAQUES!

En casa del Sr. Pereira, calla de Elvira, núm. 9, como comisionado que es de suscripciones, se hallan los *Almanques ilustrados del Gil Blas*, el de los *Chistes*, el *Humorístico*; franceses de varias clases y otros muchos á precios corrientes.

Es el único corresponsal del periódico el *Gil Blas* y admite suscripciones y vende números sueltos.

Lo es igualmente del Sr. D. Mariano Castillo, el *verdadero Zaragozano*, y está autorizado por dicho señor para manifestar que son ilegítimos todos los almanques de su nombre que no procedan de él, como su representante en esta.

Tiene tambien para la venta por tomos, las obras de J. Verne y todas las demás de la biblioteca económica de Cuesta, á 5 rs. cada uno, y 30 suscripcion por trimestre.

Hallarán finalmente los aficionados otras varias publicaciones de interés palpitante y cuanto concierne al ramo de periódicos y obras políticas y literarias nacionales y extranjeras.

La correspondencia á dicho señor.

RECUERDOS DE DESPEDIDA.

Gran Vals de salón para Piano, compuesto y dedicado expresamente á

Sr. D. ENRIQUE Castelar.

por

D. ENRIQUE DE IBARRA Y MONTENEGRO.

En Berja, dirigirse al autor, franco de porte.

EL PROFESOR DENTISTA

D. Emilio Prolongo avisa á sus favorecedores y amigos que dentro de breves dias marchará á Madrid por una temporada. Lo que advierte por si necesitan del auxilio de su profesion. Vive, Fonda de San Fernando.

—12—

sidente sin voto, más que para decidir los empates.

2.º De un diputado por cada 25.000 almas.

3.º De tantos diputados suplentes como provinciales.

4.º De un secretario y de los dependientes subalternos que fueren necesarios.

Art. 24. El cargo de diputado provincial es honorífico, gratuito y sujeto á responsabilidad.

Art. 25. Los diputados suplentes sólo entrarán en el ejercicio en los casos siguientes:

1.º Cuando aprobada la eleccion de su distrito fuere declarado sin aptitud para su encargo el diputado electo.

2.º Cuando el diputado propietario renuncie su encargo ó dejare vacante.

3.º Cuando el diputado propietario se ausentare de la capital de la provincia por más de 30 dias, con anuencia de la diputacion.

En este caso el diputado propietario no pierde su cargo, y el suplente cesará cuando aquel se presentare.

Art. 26. Habrá en cada provincia tantos diputados y suplentes como distritos electorales tenga, al tenor de lo dispuesto en el art. 6.º de esta ley.

En ninguna provincia podrá haber menos de siete diputados y otros tantos suplentes, á cuyo efecto en aquellas que bajen de 75.000 almas se

—9—

aprobacion del gobierno, oyendo al Consejo de Estado.

5.º La creacion ó supresion de establecimientos provinciales, cuyos acuerdos hayan sido igualmente suspendidos.

6.º La formacion de nuevos ayuntamientos, supresion de los existentes, incorporacion ó segregacion de unos pueblos á otros, señalamiento ó rectificacion de distritos municipales.

7.º Las obras y caminos vecinales que comprendan más de un pueblo, cuando no hubiese conformidad entre la diputacion provincial y los ayuntamientos interesados, ó entre éstos.

8.º El emplazamiento de nuevas poblaciones, ensanche de las existentes y aprobacion de planos generales de rectificacion de poblaciones y formacion de ordenanzas de policia urbana y rural.

9.º Los contratos de empréstitos y las derramas que excedan de la cantidad permitida por la ley para gastos provinciales ó municipales. Los acuerdos de las diputaciones sobre estos negocios deben ser aprobados por una ley.

Art. 18. No serán ejecutivos los acuerdos contra los cuales reclamen los particulares por perjudicar sus derechos civiles, utilizando la via contenciosa, ante las Audiencias en primera instancia, y ante el Tribunal Supremo de Justicia en la segunda.